

Señora juez: Informo a usted de la presente demanda fue subsanada en término. Sírvese proveer.

Barranquilla, 29 de marzo de 2.022

La Secretaria

Leonor K. Torrenegra Duque.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida mediante apoderado judicial por la señora GISELLA MARGARITA BOLIVAR RIPOLL, en representación de su hija GABRIELLA BOLIVAR RIPOLL contra los herederos determinados del señor ALEJANDRO VILA CARRILLO, señores JUAN ANTONIO VILA DE LA ORDEN y MARIA CAROLINA CARRILLO y contra sus herederos indeterminados.

Teniendo en cuenta el Artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9% con la toma de muestras a la niña GABRIELLA BOLIVAR RIPOLL, su madre y el presunto padre biológico a través de la mancha de sangre del señor ALEJANDRO VILA CARRILLO que reposa en poder del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE BOGOTÁ. Dicha prueba será practicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico.

De conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. y artículo 10 del Dec. 806-2020, emplácese a los herederos indeterminados del señor ALEJANDRO VILA CARRILLO, en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Despacho.

Notifíquese personalmente a las partes demandadas, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la contesten.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04dbaa738bcefd1fb96bae7cceb147b2d8ee595d0f1e805a7c7f3959e163722

Documento generado en 29/03/2022 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>